

14 ENE 2026

CONVENIO:

Nº. 2026-09-56

## Convenio de Cooperación Interinstitucional con transferencia de recursos

"Apoyo a los productores agrícolas, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias del sector, y así mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de los pequeños y medianos productores de la zona."

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará "GADPPZ" y, por otra parte; la Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase), legalmente representado por el Sr. Juan Carlos Ruiz Santi, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase)" además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento por parte de la asociación:** Mediante documento N° 35240-E, de fecha ingreso 13 de mayo de 2025, el Sr. José Ushigua Vicepresidente de la NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE) dirigido al Magister André Granda Prefecto de la Provincia de Pastaza, remite:

*"Reciba un cordial atento saludo a nombre de la nacionalidad Sapara del Ecuador NASE, deseándole los mejores éxitos en su gestión presidencial. El presente oficio es con la finalidad de solicitar unas herramientas para la construcción de las pistas de las comunidades que son: Turicha, Chuyayacu y Lupuna con las siguientes herramientas:*

CANTIDAD	NOMBRES DE HERRAMIENTAS
15	CARETILLAS
12	PALA REDONDO
12	PALA PUNTA
3	ESMIRIL
3	BARRA
45	MACHETE
45	LIMA
12	AZDON

*Esperando una respuesta favorable a mi petición, anticipo mis más sinceros agradecimientos y me despido deseándole éxitos en sus funciones."*

- 2.2. **Del informe técnico de viabilidad:** Mediante Informe Técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de 26 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Jefferson Morales, Analista de Gestión del Conocimiento 2, revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente

señala:

*“El convenio interinstitucional entre la NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE) y la Prefectura de Pastaza responde al compromiso de impulsar el desarrollo agropecuario a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, mediante estrategias productivas agrícolas que representa una acción técnica orientada a mejorar las prácticas de preparación y mantenimiento de fincas y sus pastizales, contribuyendo a una mayor eficiencia en el trabajo de pequeños y medianos ganaderos. - La implementación de estrategias productivas adecuadas permite optimizar el tiempo y los recursos dentro del proceso agropecuario, generando condiciones más eficientes para el trabajo en campo y aportando a una mejora progresiva en los niveles de productividad de los pequeños y medianos productores ganaderos. - Esta articulación destaca la importancia de la coordinación entre distintos niveles de gobierno, como la Prefectura y la NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE), para maximizar los recursos disponibles y asegurar el éxito de los proyectos que impactan directamente en las comunidades. - Se han establecido compromisos claros para ambas partes, asegurando la supervisión, mantenimiento y correcto uso de los bienes, lo que refuerza la sostenibilidad del proyecto y su impacto a largo plazo.”.*

- 2.3. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-20175-M de 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala:

*“Estimado Señor Prefecto, en respuesta al en respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION-2025-39594-E en el cual la NASE solicita desbrozadoras, me permito remitir el informe de viabilidad como parte del proceso administrativo. Con este antecedente señor Prefecto me permito solicitar su gentil AUTORIZACION y posterior disposición a las áreas requeridas (Bodega y Procuraduría) para completar el expediente y documentación requerida para la suscripción del instrumento legal en el evento dispuesto para este fin. Finalmente solicito se disponga a quien corresponda la elaboración del contrato de comodato entre el GADPPZ y la NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE) para la entrega de 5 DESBROZADORAS; a la vez se sugiere como administrador del contrato de comodato al Ing. Jefferson Elías Morales Haro, Analista de Gestión del Conocimiento 2.”.*

- 2.4. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-20175-M, la máxima autoridad institucional dispone a la Procuraduría Síndica:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

- 2.5. **Del informe de constatación del bien:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2026-6420-M, de 06 de enero de 2026, elaborado por el Lcdo. Héctor Marcelo Quishpi Lliquin, Jefe de Bodega, dirigido al Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade, Director Administrativo, y Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, que en su parte pertinente señala:

*“Al respecto sírvase encontrar adjunto en digital la información de la disponibilidad de herramientas, su valor monetario individual y total, así también pongo en conocimiento que se realizó el ingreso a bodega de inventarios ingresos Nro.8282-8283-8284-8285-8287-8288 del proceso de “KITS DE HERRAMIENTAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ÁREAS: ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROECOLOGÍA PARA LA PROVINCIA DE PASTAZA.”, para su posterior entrega previo a un informe técnico y criterio jurídico, así como también de conformidad al Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, información que se detalla de acuerdo al cuadro adjunto (...).”.*

- 2.6. **Del informe administrativo:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2026-16675-M, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade, Director Administrativo, dirigido al Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, en el que al tenor manifiesta:

*“En tal virtud, pongo en su conocimiento la información emitida por la Jefatura de Bodega y se deja constancia de que los bienes antes mencionados no forman parte de la planificación administrativa institucional aprobada, por lo que su adquisición y entrega se constituye en una acción complementaria solicitada expresamente por el área requirente, con fines de apoyo técnico-productivo conforme al objeto del convenio.”.*

- 2.7. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.8. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.9. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.10. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.11. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.12. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.13. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Especifico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.14. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada por la Resolución Nro. GADPPZ GADPPZ-2025-0759-R de fecha 07 de noviembre del 2025 dentro del cual el Art. 13, establece que se puede suscribir de forma directa un convenio cuando: literal a) “Cuando este no comprometa el patrimonio institucional”.

### 3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** El presente Convenio tiene por apoyo a los productores agrícolas, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias del sector, y así mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de los pequeños y medianos productores de la zona.

### 4. CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

#### 4.1. Del compromiso del GADPPz:

- 4.1.1. Al amparo de la en cumplimiento a la Resolución Nro. 251-CP-GADPPz-2025 procede a la entrega de herramientas agrícolas en óptimas condiciones, para el uso en las actividades agropecuarias dentro de las comunidades de la parroquia, con el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	CARACTERÍSTICAS					Monto total
5	KIT 1 herramientas agrícolas	BIEN	CANTIDAD	V.U.	V.T	74,14	\$ 370,70
		CARRETILLA	1	50,00	50,00		
		ZAPAPICO	1	6,80	6,80		
		PALA	1	8,70	8,70		
		MACHETE	2	4,32	8,64		

Cantidad	Descripción	CARACTERÍSTICAS	Monto total
----------	-------------	-----------------	-------------

5	KIT 2 herramientas agrícolas	BIEN	CANTIDAD	V.U.	V.T	MONTO	\$ 216,70
		SERRUCHO	1	14,00	14,00	43,34	
AZADON	1	7,20	7,20				
MACHETE	2	4,32	8,64				
TUJERA	1	13,50	13,50				

- 4.1.2. Suscripción de actas de entrega- recepción entre el GADPPZ y la NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE).
- 4.1.3. Fortalecer el sector productivo en coordinación con la NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE).
- 4.1.4. Impulsar el fortalecimiento del sector productivo mediante acciones conjuntas y asistencia técnica especializada.
- 4.2. **Del compromiso de Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase):**
- 4.2.1. Recibir las herramientas agrícolas asignadas por parte del GADPPZ.
- 4.2.2. Suscribirá actas debidamente legalizadas de los Kit de herramientas, con una copia que deberá ser remitida al administrador del convenio suscrito que incluya las copias de cedula de los beneficiarios.
- 4.2.3. La NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR (NASE) se encargará de la distribución, almacenamiento y buen uso del kit de herramientas en coordinación con el GADPPZ.
- 4.2.4. Coordinar actividades de apoyo a sus socios.

## 5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete con la entrega de 5 kits 1 y 5 kits 2 de herramientas agrícolas, cuyo valor total asciende a \$ 587,40 dólares americanos (quinientos ochenta y siete con 40/100) sin incluir IVA. Este proyecto está diseñado para fortalecer las prácticas agrícolas sostenibles en las comunidades rurales de los productores de la Asociación, promoviendo un desarrollo económico basado en la productividad agropecuaria.

## 6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Al concluir el plazo de vigencia del Convenio del presente instrumento jurídico, el administrador del Convenio realizará la respectiva constatación de los bienes entregados, detallados en el numeral 4.1.1.
- 6.2. **De la garantía de devolución:** La Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase) se beneficiará con la entrega de 5 kits 1 y 5 kits 2 de herramientas agrícolas, cuyo valor total asciende a \$ 587,40 dólares americanos (quinientos ochenta y siete con 40/100) sin incluir IVA. Este proyecto está diseñado para fortalecer las prácticas agrícolas sostenibles en las comunidades rurales de los productores de la Asociación, promoviendo un desarrollo económico basado en la productividad agropecuaria.
- 6.3. **Como título de obligación ejecutable:** En caso que se produzca la no justificación de mantener los bienes para uso de la Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase) en el transcurso de la vigencia del presente Convenio y se evidencie por parte del Administrador de Convenio, el GADPPz podrá usar el presente instrumento legal como instrumento público a su favor para el inicio del cobro del monto total a través

del proceso Coactivo, acorde al Art. 266, numeral 5 del Código Orgánico Administrativo.

- 6.4. **De la responsabilidad subsidiaria:** Los socios de la Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase), son subsidiariamente responsables en el pago de montos de reposición, el GADPPz se reserva el derecho de inicio de acciones legales de cobro principalmente a su directiva e inclusive a sus socios.

## 7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

## 8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase) de su Presidente o su delegado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Jefferson Elías Morales Haro, Analista de Gestión del Conocimiento 2
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:



- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
  - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
  - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**
- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
  - 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
  - 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.
11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En

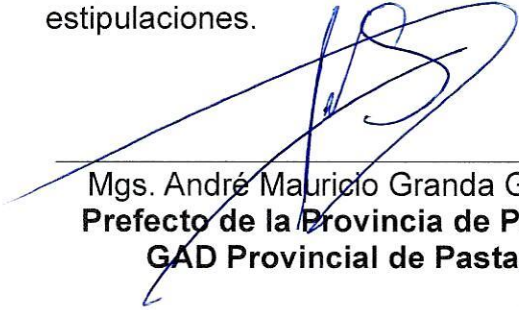
caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

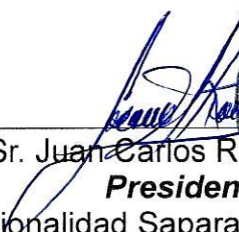
## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones:** De todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.
- 12.2. **De los domicilios:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a contra parte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- 12.3. **De Nacionalidad Sapara del Ecuador (Nase):** Dirección: Puyo – Pastaza - Ecuador, Teléfono: 0979658556, Correo electrónico: [iywana@hotmail.com](mailto:iywana@hotmail.com)
- 12.4. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

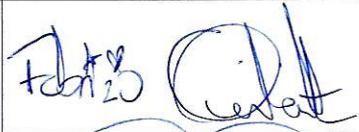
## 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

  
Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
Prefecto de la Provincia de Pastaza  
GAD Provincial de Pastaza

  
Sr. Juan Carlos Ruiz Santillán  
**Presidente**  
Nacionalidad Sapara del Ecuador  
(Nase)



<b>Revisado y aprobado:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
<b>Elaborado:</b>	Ab. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogado 1 del GADPPz	